

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUISMONDO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN AVENIDA MARIA ANTONIA DEL CASTILLO (desde c/ Patricio Puebla hasta c/ Nuestra Señora de la Asunción) Y COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del anuncio de exposición al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días, del acuerdo provisional adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para financiar las obras para la pavimentación de la avenida María Antonia del Castillo (desde calle Patricio Puebla hasta calle de Nuestra Señora de la Asunción) y colector de aguas pluviales.

Dentro de dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El coste previsto de la obra asciende a la cantidad de 109.805,50 euros.

Subvención de la Diputación Provincial de Toledo: 69.831,46 euros.

Presupuesto provisional: 39.974,04 euros.

Contribuciones especiales (90 por 100): 35.976,64 euros.

Aportación municipal: (10 por 100) 3.997,40 euros.

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble.

La relación de sujetos que se ven beneficiados y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, aparece en el expediente.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

Quismondo 14 junio de 2013.- El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-6028